

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta.—Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSE, JUNIO 8 DE 1874.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Relaciones Exteriores.

Cartas autógrafas.

Congreso Nacional.

Decreto admitiendo la renuncia de un Magistrado de la Corte de Justicia y nombramiento de otro en su reposicion.

Id. disponiendo que los contratos que celebre el Poder Ejecutivo, en virtud de autorizaciones del Congreso, deben ser aprobados por éste.

Id. aprobando los actos del P. E. referidos en el Informe de la Sria. de Obras Públicas.

Informe del Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instruccion Pública, Culto y Beneficencia, presentado al Congreso Constitucional.

Id. del Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

SANTIAGO PÉREZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE COLOMBIA,

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

Señor:

Elevado á la primera Magistratura nacional por el voto del pueblo colombiano, tengo el honor de participar á V. E. que el día 1º de los corrientes he tomado posesion de ella, ante el Congreso de la Union.

Uno de mis primeros y mas gratos deberes, en el desempeño de mis funciones, será el cultivar y hacer cada vez mas estrechas las amistosas relaciones que existen entre Colombia y esa República.

Acepte V. E. los sentimientos de alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E.

Buen amigo.

SANTIAGO PÉREZ.

El Secretario del Crédito Nacional, encargado del Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores,

NICOLAS ESGUERRA.

Dada en Bogotá, á 4 de Abril de 1874.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Al Exmo. Señor Don Santiago Pérez, Presidente de los EE. UU. de Colombia.

Señor:

Por la muy respetable carta que V.E. se sirvió dirigirme con fecha 4 de Abril anterior me he impuesto con viva satisfaccion, de que V.E. elevado á la primera Magis-

tratura nacional por el voto del pueblo colombiano, tomó posesion de ella el día 1º del mismo mes, ante el Congreso de la Nacion.

Debo, antes de todo, felicitar cordalmente á V.E. por la confianza con que le ha favorecido el pueblo, y á éste por haber colocado, muy acertadamente, al frente de la Administracion á un ciudadano tan distinguido por su ilustracion y patriotismo.

En otras ocasiones he tenido la oportunidad de manifestar mis simpatías hácia la heroica Nacion Colombiana que es la patria de mis antepasados: será, por lo mismo, muy grato para mí el concurrir con V.E. al mantenimiento de las relaciones de buena amistad que unen á Costa-Rica con los EE. UU. de Colombia y á estrechar mas todavía los vínculos de fraternidad que ligan á los dos paises.

Haciendo fervientes votos al Todo-Poderoso por la conservacion de V.E. y por la felicidad del pueblo colombiano, me cabe el honor de suscribirme de V.E.

Leal y buen amigo,

T. GUARDIA.

VICENTE HERRERA.

Palacio Nacional.—San José, 4 Junio de 1874.

Nº 7.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

En uso de la facultad que le concede la fraccion 3ª artículo 73 de la Constitucion,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.—Admítase la renuncia presentada por el Señor Licenciado Don Salvador Jimenez del cargo de Magistrado de 3ª instancia del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 2º.—En reposicion del expresado Señor Jimenez y por el tiempo que á él faltaba para completar su período, se nombra al Señor Licenciado Don Ramon García.

ARTÍCULO 3º.—A las doce del lunes ocho del corriente prestará el nombrado el juramento que la Constitucion prescribe.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Junio cinco de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan Rafael Mata, Secretario.—Juan J. Borbon, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Junio cinco de mil ochocientos setenta y cuatro.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia

VICENTE HERRERA.

Nº 8.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Fijando la inteligencia de la fraccion 16ª artículo 73 de la Constitucion, y del Decreto nº 3, de Mayo último,

DECLARA:

Art. único.—Todos los contratos que el Gobierno celebre en virtud de autorizacion dada ya, ó que en lo sucesivo se le diere por el Poder Legislativo, quedan sujetos al exámen y aprobacion del mismo Poder, sin la cual no serán obligatorias para la República las estipulaciones que contengan.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Junio cinco de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan Rafael Mata, Secretario.—Juan J. Borbon, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Junio seis de mil ochocientos setenta y cuatro.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

SALVADOR LARA.

Nº 9.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Habiendo examinado los actos del Poder Ejecutivo, á que se refiere el Informe del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.—Son de la aprobacion del Congreso Constitucional los actos referidos, correspondientes al año económico de 1873 á 1874.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan Rafael Mata, Secretario.—Juan J. Bor-

bon, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Junio seis de mil ochocientos setenta y cuatro.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

SALVADOR LARA.

MEMORIA

PRESENTADA AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, EN SU PERÍODO ORDINARIO DE 1874, POR EL DOCTOR VICENTE HERRERA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PÚBLICA, CULTO Y BENEFICENCIA.

(Concluye.)

Antes de terminar esta parte de mi Informe debo participaros con viva satisfaccion, que se halla establecida en esta Capital una Sociedad denominada "Científica Literaria," fundada por varias personas nacionales y extranjeras con el fin de cultivar las ciencias y las letras y fomentar su estudio.

Esta útil sociedad, al anunciar al Gobierno su aparicion, solicitó su apoyo para que le concediese el uso gratuito de la Imprenta Nacional para la publicacion de un periódico correspondiente al objeto de la Institucion. El Gobierno no podia menos que acoger con muestras de marcada benevolencia una sociedad cuyo elevado fin es el progreso moral é intelectual, y le hizo la concesion que solicitaba.

Ardua, por demas, es la tarea que se han impuesto sus fundadores: tenaz es la lucha que tendrán que sostener contra el positivismo tan encarnado en la que se llama la moderna civilizacion.—Sin embargo, si tienen fe, si tienen constancia, mucho pueden hacer en favor de la inteligencia y del corazon, manteniendo el fuego sagrado que alienta la primera y vivifica el segundo con las dulces emociones del sentimiento de lo bello.

Acaso lo que hoy no es mas, puede decirse, que una reunion de amigos amantes del saber, pueda llegar á ser, con el tiempo, la base de uno de esos Institutos, Templos del Genio y de la Sabiduría.

Culto.

La Carta fundamental ha proclamado la Religion Católica, Apostólica y Romana como la del Estado; pero, al propio tiempo,

sienta el principio de la mas absoluta tolerancia respecto a las otras creencias religiosas.

La conducta del Gobierno no se ha desviado del principio constitucional que queda citado.

En uso del derecho de Patronato, S. E. el Señor General Presidente presentó a Su Santidad un Eclesiástico digno, bajo muchos aspectos, para la dignidad Episcopal vacante.

Aún no se ha obtenido la Institución, por que algunas personas, ó por ligereza sin conocer al candidato, ó por malevolencia, ó por otros intereses, han logrado, por medio de informaciones hasta calumniosas, infundir la duda en el ánimo del Santo Padre acerca de la idoneidad del presentado.—Pero la buena reputación de que, con tanta justicia, goza este Sacerdote, y su conocida respetabilidad, triunfarán de las maliciosas sugerencias de las personas que tan gratuitamente han procurado ofenderle no respetando ni su honor, ni la verdad.—Conocidos ya los oscuros é indignos manejos que han entorpecido la provisión de la Mitra, fácil es desvanecer los mal fundados escrúpulos del Jefe de la Iglesia, é inclinar su ánimo en favor de la Institución solicitada para bien y provecho de la Iglesia y tranquilidad del Estado.

En cuanto a los asuntos de Gobierno y administración eclesiástica en la Diócesis, el Poder Ejecutivo ha hecho estudio de la mas absoluta abstención, aun en los casos en que, sin una ingerencia indebida, podía haber interpuesto su autoridad en beneficio espiritual de sus gobernados.

Su acción, de consiguiente, se ha limitado a proveer las cantidades con que el Tesoro Público contribuye a los gastos del culto y administración eclesiástica en esta forma: \$ 5,487-72 al Venerable Cabildo Eclesiástico; \$ 3,000 a la Mesa Episcopal; \$ 3,000 para el Colegio Seminario; \$ 1,000 para la fábrica de la Catedral; \$ 612 al Señor Vicario Capitular por alquiler de la casa que ocupa la Curia; \$ 960 al Cura de Puntarenas; \$ 559-92 al de Orosi y Tucurrique; \$ 360 al de las Cañas; \$ 360 al Coadjutor de Liberia; y \$ 250 al Sacerdote que hace anualmente la visita a los pueblos de Térraba y Bornea. Total \$ 15,789-64.

Os haré notar que en el presupuesto del año anterior se omitió incluir la cantidad de \$ 3,000 para el Colegio Seminario; pero como a ella está comprometido el Tesoro Nacional, conforme las estipulaciones del Concordato vigente, fué cubierta en su oportunidad.

Beneficencia.

Se carece en esta Secretaría de los detalles que, acerca del Hospital de San Juan de Dios, suministra el Informe anual del Presidente de la Junta de Caridad; pero es seguro que este Instituto de beneficencia mejora en sus condiciones, ya por el considerable aumento que sus rentas han recibido

con el cuantioso legado de \$ 150,000 próximamente que dejó instituido el respetable Sacerdote Presbítero Don Cecilio Umaña, y ya por la piadosa cooperación de las Hermanas de la Caridad a cuyo cargo se halla el cuidado de los enfermos.

Ni en el Despacho de mi cargo, ni en la Oficina Central de Estadística existen los Estados del movimiento de entradas y salidas en aquel Establecimiento; pero tengo completa certeza de que se ha aumentado mucho el número de enfermos que han recibido allí la asistencia y han recuperado la salud, debido no a que las enfermedades se hayan aumentado, sino a que el establecimiento ha podido recibir mayor número de enfermos, y a que, mejorado el servicio, ha cesado la repugnancia por ir a solicitar en él, el auxilio de la caridad.

El Hospicio de Leprosos está por la ley a cargo de la Junta de Caridad, y no obstante que el legado instituido por el Presbítero Umaña fué, en favor tanto del Hospital como del Lazareto, y que es constante que la renta que en él corresponde al último, es suficiente para su sostención, el Gobierno aún continúa suministrando la cantidad de \$ 3,000 anuales divididos por mensualidades, para ocurrir a los gastos de su sostención.

Tampoco tengo el detalle del número de enfermos que existen en el Lazareto.

Muy diminutos son los datos que me suministra el Informe del Médico del Hospital de San Rafael de Puntarenas, para daros noticias detalladas sobre él, y por esto tengo que limitarme a generalidades.

La Junta de Caridad directora de aquel Instituto presentó al Gobierno un proyecto de Reglamento interior, el cual fué aprobado.

A favor de las acertadas disposiciones que contiene dicho Reglamento, y al interés que la Junta de Caridad toma por el referido Hospital, ha recibido, en los últimos tiempos, mejoras muy importantes, en las cuales cabe no poca parte al hábil Profesor Doctor Don L. M. de Castro a cuyo cargo está la asistencia médica de los enfermos.

En todas partes son de grande utilidad estos Institutos de Beneficencia; pero en Puntarenas no solo es útil sino necesario, por la grande concurrencia de extranjeros que residen allí ó tocan de paso, los cuales, sin relaciones de ninguna especie en el lugar, ni conocimiento, frecuentemente, aún del idioma, se venían privados de todo recurso en sus dolencias.

En Cartago existen ciertos capitales con la calidad de legados instituidos en favor de los pobres de la Provincia, entre quienes se reparten periódicamente los intereses que ellos producen. Pero siendo puramente locales estas fundaciones pias, el Gobierno no tiene absolutamente conoci-

miento de ellas. Sin embargo, las menciono en razón a su objeto, que es el de la beneficencia.

Nada más tengo que añadir con referencia a las Carteras de que me he ocupado.

Deseo que en vuestras ilustradas deliberaciones presida el acierto, y que, al juzgar los actos del Poder Ejecutivo que este Informe encierra, vuestras resoluciones tiendan todas a la gloria y buen nombre de la Nación y a su mas cumplido servicio.

Honorables Diputados.

VICENTE HERRERA.

Palacio Nacional.—San José, Mayo 26 de 1874.

INFORME

PRESENTADO POR EL HONORABLE SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y COMERCIO, DON SALVADOR LARA, AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COSTA-RICA, EL AÑO DE 1874.

HONORABLES REPRESENTANTES:

Vengo, en obediencia de un mandato constitucional, a rendiros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en todos los ramos que abraza la Cartera de Hacienda y Comercio, que accidentalmente desempeño.

No ignoro cuán abrumador es el peso que he cargado sobre mis débiles hombros, y no es sino con suma desconfianza de mí mismo, que atravieso una senda tan espinosa como difícil, al entrar en el examen de cuestiones tan complicadas como laboriosas.

Si hubiera de limitarme a exponeros pura, simple y sencillamente el resultado de las rentas públicas, y la inversión de ellas durante el año económico que acaba de espirar, la tarea sería de suyo fácil y sencilla; por que interesado el Poder Ejecutivo en que veais con claridad sus procedimientos en todo lo concerniente a la administración del Tesoro Nacional, nada mas expedito que ponérselo de manifiesto con la verdad y honradez que cumple guardar a los que administran los caudales públicos.

Pero como a la relación de los hechos que forman parte de esta Memoria, se ligan los muy serios y muy importantes que se refieren a los empréstitos verificados en nombre de la República, hechos que en su mayor y mas interesante parte, están envueltos en dudas y dificultades que el Gobierno está interesado en descubrir, y ha dictado repetidas y terminantes órdenes con este fin, la tarea es, como ya os lo he dicho, espinosa y difícil, complicada y laboriosa.

No obstante, voy a poneros de manifiesto y sin ocultaros nada, cuantos datos he podido reunir en el complicado laberinto en que las cuentas de empréstitos se hallan, y que si no son bastantes para formar un juicio decisivo, sí pueden servir para conocer nuestra situación fiscal respecto de ellos.

Yo voy a deciros con la verdad de los números, cuánta es la suma que ha entrado al Tesoro por vir-

tud de los empréstitos contraídos, reservándome el hacer las observaciones que lógica y naturalmente se desprenden.

Empréstito del 6 por 100.

Este empréstito de 6 7/10; ó lo que es igual, el contratado con los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt, fué emitido por la suma de £ 1,000,000 nominales al tipo de 72 7/10; pero según convenio de 5 de Mayo de 1871, vino a quedar reducido al tipo de 56 7/10, y solo produjo, según la cuenta que os adjunto marcada con el n.º 9, la cantidad de £ 560,000.

No debeis, sin embargo, imaginárosque al Tesoro público ingresaron las £560,000 a que se refiere la cuenta, pues como veréis por ella misma, los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt han retenido y retienen aún en su poder £ 105,000; queda, pues, reducida la suma a la de £ 455,000.—Mas aun, hay que deducir todavía otro guarismo no pequeño, y es el de £ 42,000 por giros contra los mismos Bischoffsheim por cuenta de intereses, y que no han venido al Tesoro por que se giraron por razón del mismo empréstito. Deducidas ambas partidas, las cuales forman un total de £ 147,000, de las £ 560,000 producto del empréstito, este vino a producir neto £ 413,000; es decir, algo menos del 42 7/10.

El resumen ó detalle de la cuenta corriente con dichos Señores Bischoffsheim & Goldschmidt, que me ha sido pasada por la Teneduría de libros de esta Secretaría, y el memorandum de las diferencias notadas en las mismas cuentas y con la misma casa, remitida igualmente de la misma oficina, os impondrán de las operaciones practicadas y de los esfuerzos de trabajo que se hacen y continuarán haciéndose por esclarecer todos los hechos relacionados con este empréstito para salvar los intereses del país. Estos dos últimos documentos llevan los números 10 y 11.

Empréstito del 7 por 100.

Por medio de los Señores Knowles & Foster se emitió este empréstito que, aunque aparece como emitido por la suma nominal de £ 2,400,000, no lo fué en efecto sino por la de £ 2,226,500, que con £ 173,500 que no fueron suscritas, completan el total de las £ 2,400,000.

Lo fué al tipo de 82 7/10 y al interés de 7 7/10, como se ha dicho; y ¡cosa rara! suscrito en casi su totalidad, solo ha producido neto a la República la insignificante suma de £ 598,611-18-5.

Os he dicho que el empréstito fué suscrito casi en su totalidad, y ademas de que voy a demostrároslo con las respectivas cuentas, me toca agregar y probar tambien con las mismas, que los expresados Señores Knowles & Foster entregaron líquido y en dinero a los Señores E. Erlanger & Co. £ 1,576,240-9-1. Siendo, pues, lo suscrito £ 2,226,500, la diferencia entre esta suma y la entregada por la casa prestamista, es únicamente de £ 650,000; separando de esta suma la natural de la prima, las co-

misiones y demas gastos indispensables en esta clase de operaciones, tendríamos un producto razonable que habria bastado para hacer frente á las empresas que el Gobierno habia acometido.

Dos objeciones naturales se desprenden de estos antecedentes.—1ª ¿Porqué si la casa negociadora reunió neto en metálico la cifra de £ 1.576,240, el Gobierno de Costa-Rica solo recibió £ 598,611-18-5?—2ª ¿Qué ha tenido que ver en este asunto, ó qué intervención legal han podido ejercer los Señores E. Erlanger & Cª?

Voy á explicarlas; pero para mejor claridad invertiré su orden, y empezaré por la segunda.

Los Señores E. Erlanger & Cª tienen el carácter de síndicos del empréstito, carácter que les da la cláusula 8ª del contrato celebrado con los Señores Knowles & Foster, y en virtud del cual aquellos Señores se comprometieron á tomar de firme la suma de £ 800,000.—Os doy esta explicacion teniendo á la vista los respectivos contratos.

La explicacion á la primera objecion es de naturaleza más difícil y se relaciona íntimamente con el juicio que la Nacion acaba de establecer contra los Señores E. Erlanger & Cª. Voy á tratar de explicároslo, teniendo presente que la claridad y sencillez son, así como los caracteres de la verdad, los mejores puntos de apoyo que el deber exige á la probidad del empleado.

Para mejor conocimiento de lo que voy á exponeros, empiezo por deciros: que por las cláusulas 3ª y 4ª del contrato con los Señores E. Erlanger & Cª, se concedió á estos Señores la facultad de recomprar bonos por cuenta del Gobierno de Costa-Rica, aunque limitada esta facultad á las condiciones que paso á enumeraros.—1ª Que dicha recompra fuese indispensable para asegurar el éxito del empréstito.—2ª Que no se hiciese con las £ 800,000 que estaban obligados á tomar de firme.—3ª Que no debia verificarse sino dentro de los primeros treinta dias de la emision.

Pues bien, con el £ 1.576,240-9-1 que los Señores Knowles & Foster entregaron en metálico á los Señores E. Erlanger & Cª, estos Señores, dicen, haber recomprado bonos, así del empréstito del 6 como del 7 ½, por valor de £ 1.426,500. Notad, Honorables Representantes, que agregada á esta suma la de £ 800,000 que los Señores E. Erlanger & Cª estaban obligados á tomar de firme, forman la de £ 2.226,500, total de los bonos suscritos; de manera que todo esto no fué para estos caballeros sino una simple operacion de escritorio.

Pero ¿se estaba en el caso de hacer la recompra, y los Señores Erlanger estaban así mismo en su derecho y dentro de sus facultades para verificarla?

Contesto que nó: por que el éxito del empréstito estaba ya asegurado; por que habian trascurrido más de sesenta dias de la emision; es decir, faltaban las dos condiciones precisas y únicas para poder

verificar con derecho la negociacion de recompra.

Y esas operaciones de compras y recompras que los dichos caballeros dicen haber efectuado, son las que han venido á hacer nugatorios los empréstitos y á reducirlos á cifras mínimas, que no han hecho otra cosa que comprometer el crédito de la República, sin provecho positivo para esta.

Pudiera sinninguna exageracion comparar las cuentas de los Señores Erlanger & Cª á las del Gran Capitan, tan conocidas en la Historia; porque en efecto, si las examinais con detenimiento, veréis que en último resultado solo figuran realmente las £ 800,000 comprometidas de firme por estos Señores.

Y sin embargo, se habla, se propala y se pretende hacer creer dentro y fuera del pais, que la Nacion ha ingresado la enorme suma de \$ 17.000.000, cuando en realidad solo ha recibido por ambos empréstitos la reducida y mínima suma de £ 1.011,611-18-5, ó lo que es lo mismo \$ 5.058,059-60.

Pero ¿creeis, Señores, que la República ha invertido toda esa cifra atendiendo á sus obras, y sin erogaciones por motivo de los mismos empréstitos?—Nada de eso; la República, no obstante la deficiente cantidad recibida, ha tenido que hacer frente aun con sus propios recursos á los intereses y fondo de amortizacion de ambos empréstitos; á la ruinosa operacion de pagar las letras indebida y malamente protestadas, con mengua de nuestro crédito; y á los gastos del Ferro-carril.

Nunca, en ningun tiempo se ha visto el pais en mayores y mas serios compromisos, ni en momentos mas supremos y en que más haya necesitado del patriotismo de los costaricenses; y, triste y penoso es el decirlo, es en estas aciagas circunstancias cuando más se ha pretendido turbar el orden, única garantía de nuestro crédito y de nuestro porvenir.

Para probaros hasta dónde llega la medida de los esfuerzos que el Gobierno ejecutivo ha hecho para conjurar la tormenta que amenazaba la ruina de esta privilegiada tierra, y haceros la demostracion de sus sacrificios en aras de su no desmentida probidad, voy á daros con números la demostracion de ellos, empezando en este lugar por los relacionados con los empréstitos, y reservando para su oportunidad los que se refieren al ferrocarril y administracion interior.

Ademas de las £ 105,000 que los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt han retenido y aun retienen bajo pretexto de seguridades para el pago de dividendos del empréstito del 6 ½, se ha remitido por intereses y amortizacion del mismo, la cantidad de £ 135,000 que ha habido necesidad de tomar de los mismos fondos recibidos; de manera que, deducida esta suma de la ingresada al Tesoro, esto es, de la de £ 1.011,611-18-5, viene á dejar líquido £ 876,611-18-5.

Como el Gobierno debia contar con fondos en Europa, pues, como veis, tenia derecho perfecto á creer-

lo, el Secretario de Hacienda giró por una respetable suma. ¿Hasta por cuánta cantidad pudo y debió hacerlo?—¿A cuánto ascienden las letras protestadas?

Respecto á lo primero, tengo á la vista el convenio celebrado en Londres el 24 de Abril de 1873, entre el Señor Don Luis D. Saenz, Ministro Plenipotenciario de la República, competentemente autorizado, y los Señores E. Erlanger & Cª, por el cual estos Señores se comprometieron á aceptar los giros del Gobierno de Costa-Rica hasta por la suma de £ 150,000.

Hé aquí el total por que podia ya girarse sin peligro de comprometer el nombre y crédito de la Nacion.

Por lo que toca al segundo punto, solo puedo aseguráros que la Nacion ha hecho frente hasta ahora, á la suma de £ 19,500, no pudiendo daros un informe verídico, tomado de fuentes oficiales, acerca de la cantidad á que ascienden las letras giradas que han sido protestadas.

Tócame agregar aquí, que las reclamaciones por protestas de letras, así de este comercio como del exterior, se multiplican de dia en dia; pero como aun no están arregladas, ni lo serán ya sino en la vigencia económica de este año para el de 1875, no deben figurar en el presente.

No se necesita mucha perspicacia para comprender, por lo que queda expuesto, cuánto y cuán justo es el derecho que la Nacion tiene para llamar á juicio á la casa banquera que ha puesto en inminente peligro de paralizar y arruinar las empresas emprendidas, y comprometido grave y seriamente el crédito nacional.

Convencido de ello el Gobierno, y resuelto á poner en ejecucion todos los medios á su alcance, hasta obtener que la Nacion sea indemnizada de los perjuicios que se le han causado: interesado vivamente en que se sepa en todas partes que Costa-Rica carga con un injusto anatema al suponerla, siquiera sea, poco pundonorosa en el cumplimiento de sus obligaciones; siendo aun especial su empeño en que los tenedores de bonos costaricenses se persuadan de que, si no se ha podido por un momento hacer frente á nuestros compromisos y levantar el crédito á la altura á que debe estar el de una Nacion que ha llenado siempre con religiosa lealtad todos sus pactos, sea cual fuere su forma; y que ademas cuenta con rentas cuantiosas y con una poblacion moral y laboriosa, ha sido por causas absolutamente independientes de su voluntad, y forzada á ello por los manejos de banqueros ingleses.

El Gobierno confió á uno de los mas distinguidos, honorables é inteligentes patriotas el cuidado de salvar la República en su porvenir, y le instruyó ampliamente para hacer cuanto creyese conveniente á los intereses nacionales, gravemente comprometidos; así como para establecer cuantas acciones juzgue oportunas y necesarias,

á efecto de salvar los caudales públicos y dejar bien puesto el crédito nacional.

El Gobierno está satisfecho y complacido por el acierto de su eleccion, por que los resultados están correspondiendo á las fundadas esperanzas que dictaron el nombramiento.—El Señor Don Francisco Mª Iglesias, á quien se confió tan delicada como honrosa é importante mision, la ha desempeñado y continúa desempeñando con celo, probidad, acierto, energía é infatigable constancia: él se ha olvidado hoy que es esposo y padre, y no ha visto sino á su patria, que ha depositado en él su confianza y sus mas caros y sagrados intereses.—La Nacion le debe un voto de gracias que el Ejecutivo es el primero en tributarle; por que si bien todos estamos obligados á servir á la patria, hay sacrificios que es fuerza reconocer y premiar señaladamente.

El Señor Iglesias ha establecido ya el juicio contra los Señores E. Erlanger & Cª, de Londres, por medio y con la opinion de los mejores juriconsultos ingleses, cuenta con poderosos apoyos, y está escudado con importantes documentos, entre los cuales citaré la falta de aprobacion á las cuentas de los empréstitos.

El Señor Don Guillermo Nanne que partió para Europa en el vapor de 18 de Mayo último, lleva consigo un inmenso acopio de documentos fehacientes, que determinan plenamente nuestra justicia: él va encargado de unir sus esfuerzos á los del Señor Iglesias, y de hacer otras importantes gestiones, de que teneis conocimiento.

Mucho espera el Gobierno de la labor unida de estos dos incansables patriotas, y se promete dias no lejanos de bonanza para nuestra querida patria.

Entre las consoladoras noticias que el Señor Iglesias nos comunica por el vapor de 16 del mismo Mayo, es muy notable la que tiene relacion con el alza de nuestros bonos en la Bolsa de Londres. Deprimidos como estaban, hasta haber bajado al tipo de 19 ¾, subieron en pocas horas al de 32 ¾, lo que equivale á un aumento en mas del 50 ½.

¿A qué es debida esta alza?—No hay otras razones para explicarla, sino á verídicos informes recibidos sobre nuestra verdadera situacion financiera; á los esfuerzos, posicion y crédito de nuestro Comisionado, y á la energía con que se ha procedido estableciendo el juicio contra los Señores E. Erlanger & Cª.

Confia aun el Señor Iglesias en que muy pronto nos comunicará la continuacion del alza, tal vez hasta el 70 ½.—Dios, que tan señaladamente ha protegido al pueblo costaricense, no lo desamparará en los momentos en que va á decidirse de su porvenir.

Lo que, tal vez por falta de tiempo, haya podido omitir, al tratarse de este negociado, lo hallaréis en los documentos que os acompaño.

Rentas Nacionales.

El producto total de las rentas

nacionales durante el año económico de 1873 á 1874 ha sido, según lo veréis por el cuadro detallado, de \$ 2.812,584-95½. —El presupuesto de ingresos, calculado para el mismo año, fué de \$ 2.843,790-93; por manera que la diferencia entre lo que se presupuso y el producto de las rentas, quedó reducido á la insignificante suma de \$ 31,205-37, diferencia que encontraréis explicada al hablaros en detal de cada uno de los ramos que constituyen la Hacienda Pública.

Aduanas.

Esta renta, la mas pingüe de la República y cuyo producto, incluyendo la importacion, exportacion y muellaje, se calculó en \$ 1.031,647, rindió \$ 1.151,864-70,—lo que equivale á un aumento de \$ 120,217-70.

¿Pero este aumento se debe á circunstancias excepcionales, ó al natural que engendra el progreso de nuestro comercio?—Seguirá en la misma proporcion, ó disminuirá en el presente año y en los sucesivos?

Hace muchos años que se repite hasta la saciedad, que Costa Rica importa más de lo que puede consumir: y no hay uno solo en que no se anuncie para el otro una baja considerable en las importaciones; y no obstante, como veréis por los datos que á continuacion se expresan, el aumento en los derechos de importacion ha venido en progresion creciente desde 1868:

1868 á 1869	\$ 210,294-20.
1869 á 1870	278,595-53½.
1870 á 1871	332,435-63.
1871 á 1872	622,135-46.
1872 á 1873	921,758-98.
1873 á 1874	1.151,864-70.

Como se ve, en una serie de seis años las rentas de aduanas han marchado en una progresion sucesiva, sin que pueda atribuirse á otra circunstancia que al desarrollo cada dia mayor del comercio, y consiguientemente al aumento progresivo de las importaciones y exportaciones, aumento que no ha detenido ninguna circunstancia, por que ninguna ha sido ni será bastante para impedir el rápido incremento que toma la riqueza particular, y, por consecuencia, la riqueza pública.

Deseo que os fijeis en la especialidad de que en el año de 1873 á 1874, la cosecha de café fué inferior en más de la mitad del producto á la de 1872 á 1873, lo que vino á reducir á una mínima cifra los derechos que se cobran por exportacion de este fruto.

No se debe, pues, atribuir el incremento á ninguna causa particular ó excepcional, sino buscarlo en la natural que se desprende de los antecedentes que dejo enunciados: mayor riqueza agrícola, y por consiguiente mayor produccion: mayor riqueza acumulada, más vida y alimento para el comercio que la desarrolla y la hace más productiva: mayores necesidades engendradas por la mayor riqueza, mayor consumo.

Para que el aumento de los pro-

ductos de aduanas no guardase en los años venideros la misma proporcion que se observa en los seis años apuntados desde 1868 á 1874, seria preciso que alguna circunstancia especial é imprevista viniese á aniquilar la riqueza del pais, haciendo variar hasta las costumbres del pueblo, cosa que es difícil de concebirse.

Ningun temor abrigo de que la renta de aduanas disminuya en el presente año económico; pero ni aun que ella deje de ser mayor que en el que acaba de espirar. Se cree ó se teme que las importaciones sean mucho menores: creencia ó temor corriente en los años trascurridos; y no obstante, vemos el progreso de ellas de año en año. Pero aun suponiendo que las introducciones disminuyesen, esta disminucion, que no puede dejar de ser pequeña, quedaria compensada con usura y considerablemente, con el producto de las exportaciones que, por lo menos, vendrán á duplicarse.

Pero aun bajo el imperio de estas consideraciones, he limitado el producto de las aduanas en el presupuesto de rentas del año de 1874 á 1875, al mismo que os servisteis señalar para el de 1873 á 1874. Y precisamente lo he limitado á esa cifra, en la prevision de cualquiera contrariedad que pudiera poner en conflictos pecuniarios, aunque momentaneos, á la administracion pública.

Creo que la tarifa vigente debe conservarse, pues si bien ella no es una obra perfecta, es por ahora la que mejor pudieramos desear, atendida nuestra situacion; pero creo tambien que, á medida que nuestro comercio se vaya multiplicando, deben introducirse las reformas que los preceptos económicos imponen para mejorar la situacion fiscal de la República, en armonía con los intereses generales.

Tambien juzgo convenientes ciertas reformas, tanto en el manejo económico de las oficinas de aduanas, como en la traslacion de la del Sur á la Capital de la República, en donde estaria mejor ordenada y servida, y bajo la inmediata inspeccion del Gobierno. Esta medida, ademas de sus ventajas naturales, apareja muchísimos bienes al comercio, sin ningun peligro de defraudacion, porque ella no se dictaria sino bajo bases que, imponiendo una doble fiscalizacion, garantizasen completamente los derechos del fisco.—Una larga experiencia y los buenos resultados prácticos que en otras naciones se han obtenido con este sistema, nos ponen en capacidad de adoptar una reforma que, sin temor de perjuicio, libra al comercio de vejaciones y embarazos inútiles, que las mas veces no sirven sino para entorpecer su desarrollo, en grave daño de los intereses nacionales.

Pero estas medidas no pueden aun dictarse, por que el estado del Tesoro no permite hacer las crecidas erogaciones que demanda la traslacion. Es muy posible que pronto estemos en aptitud de tomarlas, y para entonces me reservo el honor de presentaros el res-

pectivo proyecto de ley, ó presentarlo á la Honorable Comision Permanente en el receso de vuestras tareas ordinarias.

Por terminadas estas consideraciones generales, respecto á la renta de aduanas, paso á daros cuenta de las disposiciones particulares que se han dado, y de las causas que las han motivado.

La inmensa acumulacion de mercaderías en las bodegas de la Aduana de Puntarenas, y consiguiente y necesario retardo del pedimento para obtener el desalmacenaje durante el tiempo que fijan las ordenanzas del ramo, originó el acuerdo de 23 de Agosto del año que espiró, prorogando hasta el 15 de Noviembre del mismo año, y sin derecho alguno de bodegaje, el término del depósito en los almacenes del Gobierno, sin embargo de lo dispuesto en el artículo 33 cap. 7º de las citadas ordenanzas; y más aun, se extendió esta próroga hasta el 16 de Enero del actual, por resolucion nº 5 de 13 del citado Noviembre.

Nada mas justo; no podia hacerse al comercio responsable de hechos que le eran completamente ajenos, y que en tal virtud lo libraban de toda responsabilidad.

Vosotros y la Nacion entera reconocen la grande importancia de que tengamos conocimiento, y que se tenga aun fuera del pais, de nuestra estadística de importacion y exportacion; porque este es el termómetro para juzgar de nuestro movimiento industrial y comercial, y por consiguiente de nuestra riqueza, viniendo tambien á servir de regla en todas las operaciones que hayan de practicarse, ya sea por la Nacion ó por los particulares. Para obtener estos beneficios, el Poder Ejecutivo, por acuerdo de 12 de Abril último, aumentó con un Tenedor de libros y un escribiente, el personal de las oficinas de Aduana.

La circunstancia de hallarse los almacenes nacionales completamente llenos de mercaderías, y por descargar aun muchas más un número considerable de buques surtos en la bahía, y otros que se esperaban, produjo la de tomar en arrendamiento una bodega particular por el término de seis meses, y por la suma de \$ 500 en cada uno.

Tal contrato fué celebrado por el Inspector General de Hacienda, en vista de la urgencia que el caso requería, y aprobado por el Poder Ejecutivo. Tanto en esta disposicion como en otras relacionadas con el servicio de Aduanas, me permito recomendaros la lectura del informe del Señor Inspector, que hallaréis adjunto.

Este empleado considera de urgente necesidad la construccion de dos nuevas bodegas dentro de los patios de la Aduana, para evitar la exaccion que sufre el Erario viéndose en el caso de tomar á un crecido alquiler bodegas de particulares.

Aunque convengo en la necesidad y urgencia de dictar medidas á este respecto, juzgo que la construccion de una sola bodega satis-

face las necesidades actuales y la de algunos años más, según la capacidad que se le dé. Tengo tambien en cuenta que el Tesoro no se encuentra actualmente en posibilidad de hacer crecidos gastos; y que, partiendo del principio cardinal de la traslacion de la Aduana, estos gastos tendrian ademas la calidad de innecesarios.

Fundado en estas observaciones, suplico os sirvais autorizar al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez mil pesos en la construccion de una bodega única é indispensable por ahora.

Monopolios.

LICORES.

El crecimiento de esta renta guarda una semejante proporcion con la de Aduanas, bastandome para demostrároslo, la comparacion de los dos últimos años:

1872 á 1873	\$ 645,298-93.
1873 á 1874	831,279-18.

Diferencia en favor del último... \$ 185,980-25.

Partiendo del principio económico de que el aumento de precio en los artículos dados al expendio, disminuye necesariamente el consumo, deberíamos deducir que el monopolio de licores, y con especialidad de los del pais, debe disminuir, atendido el aumento que han tenido por el decreto de la Comision Permanente, nº 11, de 23 de Enero último, puesto en vigor desde 1º de Febrero siguiente, por acuerdo de 29 del mismo Enero.

El resultado en el expendio de licores en los tres meses trascurridos desde 1º de Febrero á 30 de Abril, parece haber venido á confirmar la verdad del principio económico.

Producto de ventas en los tres meses expresados: en el año de

1872 á 1873... \$ 165,716-23.

Id. en 1873 á 1874... \$ 157,356-08.

Diferencia en favor de los primeros... \$ 8,360-14.

Tenemos pues, que los productos han disminuido en la suma de \$ 8,360-14.

¿Pero esta disminucion será permanente, ó se deberá á circunstancias excepcionales, sencillas de explicar y fáciles de comprender?

De esto me voy á ocupar, y espero que quedaréis convencidos de la verdad de las observaciones que sobre la materia se desprenden.

Puedo con completa seguridad y negativamente responder á la primera parte de la pregunta; esto es, la disminucion no será permanente: puedo así mismo responder con la misma seguridad y afirmativamente la segunda parte de la misma pregunta: la pequeña diferencia notada se debe á circunstancias excepcionales.

Fijaos, Honorables Representantes, en que la autorizacion de la Comision Permanente lleva la fecha de 23 de Enero; en que el acuerdo que en su ejecucion se dictó, lleva la de 29 del mismo; y en que la señalada para ponerse en vigor es la de 1º de Febrero. Fijaos así mismo en las muy notables circunstancias que siguen.— 1º Que al tener conocimiento el

público de la autorización concedida al Ejecutivo para aumentar el precio de los licores, debió deducir lógicamente la resolución de llevar á cabo el aumento, porque de otro modo no podía concebirse el motivo de esta autorización.— 2ª Que partiendo de este antecedente, y verificándose el expendio por medio de taquillas, los dueños de estas estaban interesados en comprar grandes cantidades de licor, antes que este aumentase de precio, para obtener las ventajas del mayor valor, comprándolo al precio corriente antes del 1º de Febrero.

Con respecto á esta última observación, hallaréis la prueba en el expendio de Enero último y en su diferencia comparada con la del mes de Diciembre anterior, mes excepcional en que, por celebrarse las fiestas nacionales de tres de las capitales mas populosas de la República, el consumo es mas considerable. Así se ve:

Diciembre de 73. . . . \$ 72,638-75.
Enero de 74. 92,136-61.

Diferencia en favor del último. . . . \$ 19,472-86.

Más notable es la diferencia si se comparan los productos de Enero de este año con los de igual mes del año anterior:

Enero de 1873. . . . \$ 57,949-15.
Enero de 1874. 92,136-61.

Diferencia. . . . \$ 34,187-36.

Permanecen y permanecerán aun, por uno ó dos meses más, existencias en poder de los expendedores, compradas con anterioridad á la vigencia de la resolución que aumentó el valor de los licores; y por consecuencia, todos los taquilleros no han tenido necesidad de ocurrir á la Fábrica para surtir sus taquillas.

Pero esto pasará pronto: el consumo, si por desgracia y contra toda probabilidad no aumenta, no hay temor de que disminuya: permaneciendo estacionario, que sería la mayor concesión que pudiera hacerse, vendremos á tener en la renta de licores el aumento que le da la resolución ejecutiva.—No vacilo en aseguráros que ella no bajará, y mas bien subirá de \$ 1.000,000.

No es que falte en lo general la exactitud del principio económico; es que nuestro pueblo es excepcional por sus hábitos y por su riqueza: demasiado rico para tener necesidad de variar sus costumbres por el insignificante aumento en el precio de un artículo de su consumo. Esto explica el porqué aquí los monopolios han podido sostenerse y aumentar progresivamente, no obstante el alza periódica en el valor de los artículos monopolizados.

Entro ahora en el detal de las resoluciones dictadas respecto del ramo de licores.

Graves y justas consideraciones se tuvieron en cuenta al dictar, con la aprobación de la Honorable Comisión Permanente, el acuerdo de 26 de Noviembre último, disponiendo que desde el 1º de Enero de este año, se aumentara

con la suma de un peso el precio de cada quintal de dulce que los contratistas entregasen de esa fecha en adelante en la Fábrica Nacional.

Esta materia prima, sin la cual no podría sostenerse el monopolio en perjuicio del público y del Tesoro, ha tenido, por la naturaleza de las circunstancias, que sufrir alteraciones en el precio de los objetos indispensables para su fabricación. El cultivo y laboreo de las plantaciones de caña exigen la concurrencia de muchos brazos: desgraciadamente los jornaleros disminuyen entre nosotros, á causa de la inmensa riqueza de nuestro pueblo que, antes de ocuparse de trabajos ajenos, se ocupa de los propios, numerosos por cierto, por razón de su misma riqueza. De aquí el considerable aumento en el valor de los jornales, y la poca ó ninguna utilidad del cultivador.

La leña, artículo de indispensable necesidad para la fabricación del dulce, ha triplicado su precio en pocos años, en razón misma de los desmontes para nuevas plantaciones que se multiplican bajo la mano laboriosa de nuestro pueblo.

El aumento de precio en el valor del dulce, tiene tambien dos objetos de grande importancia.— 1º El mantener la Fábrica Nacional, constante y completamente surtida de esta materia prima, para evitar con esto la necesidad de hacer uso del alcohol, nocivo á la salud y demasiado costoso para el Tesoro: inmensas son las sumas que se han erogado con este objeto; y 2º El proteger con un acto de equidad y de justicia, las plantaciones de caña de azúcar, penetrado como está el Gobierno de que este artículo de cambio será con el tiempo una fuente de riqueza para la República.

Juzgo que lo expuesto justifica el acuerdo de que acabo de ocuparme.

Razones tambien de equidad y de justicia, motivaron la resolución de 3 de Julio último, disponiendo: que á los expendedores de licores de Nicoya y Santa Cruz, bien sean del blanco, anisado ó ginebra, se les abone el 16 0/10 en vez del 9 0/10, que era lo que se les concedía; pero esto siempre que tengan necesidad de ocurrir á Puntarenas á proveerse de la especie.

Y como os he dicho, nada mas justo que hacer esta excepción; por que si á los expendedores que se surten de la misma fuente, por hallarse en contacto ó cercanos á ella, se les abona el 9 0/10, natural es que los que tienen que atravesar largas distancias con el mismo fin, gocen de una prima mucho mayor.

Tabacos.

El presupuesto de esta renta para el año económico que ha espirado, fué de \$ 500,000, y su producto ascendió á \$ 383,076-30 dejando un déficit de \$ 114,923-70.

Apesar de esto, no juzgo erróneos los cálculos del Honorable Señor Secretario mi antecesor, y

me explico perfectamente la causa de este déficit.

La renta de Tabacos ha seguido el mismo orden que las demás que constituyen la Hacienda pública; y nada mas natural que esperar siguiere aumentando en la misma proporción. Pero aun prescindiendo de esto, no es en la desigualdad en la armonía del producto general en donde debe buscarse la notable diferencia que se advierte en lo que se presupuso con lo que produjo; hay otra causa que la explica y que voy á exponer.

El menor producto de la renta tiene origen en la falta de la especie; y precisamente de la que constituye el mayor y mas general consumo carecimos por algunos meses, en razón de no haberse podido obtener en los centros de su producción; dejando de darse al expendio público dejó así mismo de obtenerse la utilidad correspondiente al Tesoro.

Calculadas las ventas que debieron efectuarse durante el tiempo que carecimos de la especie, y comparadas con igual tiempo del año anterior, la diferencia nos dará, con abundancia, el mismo déficit que lamentamos.

Respecto de esta renta se han observado idénticas disposiciones á las tomadas con la de licores; esto es, se ha aumentado el precio del artículo, sin que esto haya alterado el consumo, sino solo durante los primeros meses, por las mismas causas anotadas al tratarse del expendio de licores: siempre el interés individual buscando la utilidad, y aprovechándose aun de las disposiciones legales para obtener lucro.

Pero lejos de temer que la renta disminuya, por disminución del consumo, estoy persuadido que este irá aumentando, y que los beneficios guardarán la proporción debida entre el mayor consumo y el mayor valor. Así, no vacilo en mi creencia de que en el año económico de 1874 á 1875, ella producirá al Erario la suma de \$ 500,000.

Con fecha 4 de Febrero del año en curso se reunió el Consejo de Estado para decidir la cuestión pendiente sobre aumento en el precio del tabaco iztepeque en favor del contratista de esta especie, aumento reclamado por el mismo contratista. Traidós los antecedentes para su exámen, se tuvo conocimiento de que, en efecto, se habia alterado el precio, aumentando hasta cincuenta centavos por libra el de primera clase, atendidas dos consideraciones importantes: 1ª la suma escasez del tabaco en el mercado de su producción, y consiguiente y considerable aumento en el precio: 2ª el alza extraordinaria de los fletes, que, como corolario, contribuía á multiplicar los valores y á causar en definitiva la ruina de los contratistas y de los que los garantizaban, en grave daño de los intereses fiscales que iban á carecer de este artículo para el expendio, y en perjuicio del público que lo consume.

Pero el indicado aumento ni se concedió ni debió entenderse concedido sino durante el tiempo de la escasez de la especie en la República del Salvador; esto es, por la cosecha del año anterior; mas no en los siguientes años, fuesen cualesquiera los acontecimientos que pudieran sobrevenir, para los cuales se consideraban en vigor los términos y condiciones del primitivo contrato. La única gracia que para mayor equidad se otorgó entonces al contratista, fué la de que podría aceptarse la rescisión del contrato si él lo consideraba gravoso para sus intereses.

En el mes de Octubre último, y en atención á la falta de cumplimiento del contratista, se convocó á licitación y se recibieron las respectivas propuestas; pero encontrando que las faltas habidas no implicaban la caducidad del convenio, este debia continuarse hasta la espiración del término fijado. Así se resolvió, y el contratista continuó suministrando la especie.

Pero este Señor insistió nuevamente en el mes de Marzo, exigiendo que se le recibiese el tabaco á razón de 50 centavos libra, apoyando su pretension en la nota de la Secretaría de Hacienda, que de orden suprema hacia transitoriamente la concesión de los 50 centavos en vez de los 26½ estipulados en el contrato; pero, como ya he tenido el honor de manifestaros, esa concesión desapareció desde el momento en que desaparecieron los motivos, la razón y el término fijado.

No obstante, aun se conservaba una razón de equidad, que las mismas propuestas de la nueva licitación confirmaban; esto es, el alza de los fletes, que ha venido á ser de carácter permanente.

Para consultar la justicia y la equidad, con la conveniencia nacional, se dispuso tomar por base las propuestas mas favorables al fisco: estas eran, la del Señor Don José Moreno y la de Don Rafael Urrutia: el Señor Moreno ofrecía el tabaco á 35 cs., y el Señor Urrutia á 40 cs.; pero el Señor Moreno limitaba su oferta á una cantidad menor de la que el Gobierno necesitaba, y por consiguiente no era posible tomarla por base de la negociación; tampoco era posible llegar á la cifra de la del Señor Urrutia, porque era demasiado excesiva; y para conciliar todos los intereses, se resolvió en 30 de Marzo anterior, de acuerdo con el voto de la Honorable Comisión Permanente y del Consejo de Estado, adoptar el término medio entre estas dos propuestas, y señalar como precio al tabaco iztepeque de 1ª clase 37½ cs., y 31 cs. al de segunda.

Para adoptar esta resolución, se tuvo tambien en cuenta la circunstancia de que el contratista era ya dueño de la mayor parte de la cosecha de este año, y que una rescisión en este caso podía traer un grave perjuicio á la Hacienda nacional.

Debo advertir en este lugar, que

el contrato espirará pronto, y que oportunamente se convocará á licitacion, dando la preferencia á la mejor propuesta, dentro de las bases señaladas por el Poder Ejecutivo.

Cerros.

Sucede con este ramo la anomalía de llamarlo renta en los países pequeños, cuando en realidad es pura y simplemente un servicio nacional indispensable. No es ni puede ser una renta, sino cuando la multiplicacion de las transacciones, así interiores como exteriores, multipliquen de la misma manera la correspondencia, que es la única generadora de esta renta; y son pocos los países que, con una poblacion tan limitada como la nuestra, alcanzan á nivelar los gastos con los productos.—No obstante, Costa-Rica, á pesar de ser una República de las menos pobladas de la América española, ha conseguido, merced al vigoroso empuje de su progreso, obtener, no solo la nivelacion, sino exceder de ella, presentando un sobrante en sus entradas, comparadas con los gastos.

En el año anterior se presupusieron las entradas en \$ 25,000, y ellas produjeron \$ 25,522-25 dando un excedente de \$ 522-25. Los gastos alcanzaron á \$ 23,412-01, quedando un superavit de \$ 2,120-24 en favor de los productos.

Tambien se hace notar el incremento en esta como en las demas rentas, pues observaréis que en este último año económico ha habido un aumento de \$ 2,322-43 sobre el año económico anterior:

Año de 1872 á 1873—\$ 23,199-82.

Año de 1873 á 1874—, 25,522-25.

Diferencia... \$ 2,322-43.

No dudo que á medida que nuestras relaciones comerciales sigan aumentando, como es natural esperar, aumente en la misma proporcion el producto de correos; y que estos vengán á constituir una verdadera y pingüe renta.

Aun prescindiendo de las últimas consideraciones que dejo enunciadas, el producto de correos aumentaría considerablemente si son atendidas las juiciosas é ilustradas observaciones hechas por el inteligente y honrado Administrador general.—Ellas os fueron pasadas desde el año anterior en un informe luminoso del empleado á que me refiero, y están basadas en el sano principio de aumentar la renta, mejorando el servicio, sin mayor gravámen para el público. Os suplico, pues, traigais á la vista los antecedentes de esta materia, porque se trata de un asunto de suyo importante y trascendental.

En el mes de Marzo último tuve conocimiento esta Secretaría, de dos comunicaciones dirigidas al Honorable Señor Secretario de Gobernacion, por el Señor Administrador general de Correos, en que demostraba la necesidad y conveniencia de aumentar el precio de portes sobre la correspondencia que se dirija á las Antillas, Méjico (via Vera-Cruz), y costa de

la América del Sur, y á disminuir el de la correspondencia que se dirija certificada. Atendiendo á la exactitud de las observaciones del referido Señor Administrador, se pasaron á la Honorable Comision Permanente en 5 del mismo mes, acompañadas del respectivo proyecto de ley.

Juzgo que la proximidad de vuestra reunion ordinaria fué causa de que la Honorable Comision no hubiera resuelto este asunto con la atencion y urgencia que él demanda; y os encarezco le consagreis una parte de vuestras importantes tareas.

Telégrafo.

Lo único que puedo decirlos tocante á este servicio es el producto que él dejó en el Tesoro Nacional, demasiado pequeño para cubrir la mitad siquiera de los gastos que él demanda. Este producto alcanzó apenas en la parte del año que el Gobierno cuidó de su administracion á la suma de \$ 3,616-22.

El Telégrafo dejará de figurar en lo adelante como renta, por causa de haber sido su administracion confiada á un contratista particular, segun así ha debido informarnos mi Honorable colega el Señor Secretario de Gobernacion.

Tierras Baldías.

Este es uno de los grandes recursos fiscales con que cuenta la República, tanto para servir de aliciente á las empresas en que ha fincado su porvenir y sus mas halagadoras esperanzas, como para el creciente incremento de su industria agrícola, bajo la incansable y laboriosa mano del cultivador costaricense; está llamado á procurar el desarrollo indefinido de su comercio, por la abundancia y diversidad de sus productos de cambio. Es en la actualidad, y lo será aun más de día en día, una fuente inagotable que derrama su producto en el Tesoro nacional.

El Costaricense es insaciable en sus deseos de adquirir terrenos, como es incansable en cultivarlos; de aquí, pues, el poder asegurarse que nuestros baldíos constituyen para la Nacion una rica y consoladora esperanza.

Dos causas, de todos conocidas, han impedido hasta ahora el que los denuncios por tierras baldías se multipliquen, y que nuestra agricultura, relativamente grande para nuestra poblacion, no haya tomado el vuelo á que está llamada por sus condiciones especiales de riqueza, y por sus naturales ventajas de situacion. Faltan vias de comunicacion prontas y baratas: faltan brazos para el desarrollo de todas las empresas industriales.

Penetrado el Gobierno, como ya se ha repetido hasta la saciedad, de que hoy, en el estado de adelanto del siglo, no bastan las carreteras á satisfacer las necesidades del comercio, y consiguientemente de las industrias que lo alientan y vivifican; porque no podemos competir con otros países productores, que con mas rapidez y economía llevan sus frutos á todos

los mercados del mundo, concibió y resolvió llevar á cabo el grandioso pensamiento de dotar al país con caminos de fierro á uno y otro Océano, seguro de que con esta sola adquisicion satisfacía las dos perentorias necesidades de la República, y la elevaria á la altura á que está llamada.

Perdonad esta digresion, si así puede llamarse, y ved consignadas únicamente en ella las aspiraciones de todos los miembros del Poder Ejecutivo, unidos en un mismo pensamiento, en el cual vinculan la felicidad de la Patria.

El producto de los baldíos rematados á censo, fué de \$ 9,570-57; y el de los títulos respectivos \$ 110, lo que equivale á un total de \$ 9,680-57. En el año económico de 1872 á 1873, produjeron \$ 9,498-79; de manera que se ha aumentado esta renta en la suma de \$ 181-78.

Pero no es este el rendimiento que debe esperarse para el año próximo. Puedo aseguráros, sin temor de equivocarme, que la venta de nuestros terrenos y los derechos de título de los mismos, excederán, mas bien que disminuir, de la suma de \$ 25,000.

Voy á exponeros la causa que motiva la seguridad con que os hablo en esta materia, y aprovecho esta ocasion para daros cuenta así mismo de las disposiciones que se han dictado en el mismo sentido, y que el Gobierno somete á vuestro examen y aprobacion.

Con fecha 9 de Mayo último, y deseando el Poder Ejecutivo determinar de una manera clara y precisa las reglas que debian servir de norma en los denuncios y remates de los baldíos conocidos con el nombre de "Llanuras de Santa Clara," objeto de dos resoluciones ejecutivas dictadas en 12 de Octubre de 1869 y 22 de Febrero de 1871, me instruyó para dirigirme al Juez de Hacienda nacional, y determinarle con la claridad y precision de que he hablado, la regla de conducta que debia observar y las medidas preparatorias que debian tomarse antes de proceder á la admision de denuncios en los dichos terrenos.

Bien veréis por estas disposiciones, que mis cálculos, lejos de ser exagerados, pueden calificarse como deficientes. Cincuenta caballerías de terrenos planos y sumamente fértiles, mandadas medir por ahora, y las más que vayan denunciándose, aseguran al Tesoro una entrada pingüe y directa; y mas tarde, una mucho mayor, aunque indirecta, por el ensanche de la industria agrícola.

Subvencion.

Esta renta, aunque bajo el nombre general de Subvencion, no viene á ser otra cosa que el impuesto que se cobra por cada res que se mata, para el expendio público. El impuesto se elevó al tipo que hoy tiene desde la época de nuestra guerra nacional, y subsiste aun por pura necesidad, no obstante que recae sobre el consumidor, en un artículo de primera necesidad para la vida.

Su producto en el último año alcanzó á \$ 16,860-13, y como la cantidad presupuesta fué la de \$ 20,000, ha dejado un déficit de \$ 3,136-80. Sinembargo, se nota una pequeña diferencia en favor de lo producido en el último año, comparado con el del anterior, como lo veréis por la siguiente demostracion:

1872 á 1873 \$ 16,144-84.

1873 á 1874 „ 16,860-13.

Diferencia... \$ 415-29.

Por lo que voy á exponeros juzgaréis que la insignificante suma que produce el impuesto sobre matanza de ganado para el abasto público, tiene exclusivamente su origen en el escandaloso contrabando que se hace. Y este contrabando, no solo defrauda al Tesoro de una considerable renta, sino que ademas es causa muchas veces de fraudes á los particulares. En efecto, la matanza clandestina trae con frecuencia envuelto el crimen de abigeato, el cual se encubre con la misma facilidad con que se encubre la defraudacion de la renta.

Suponiendo que en la Provincia de San José el consumo diario fuera solo de 40 reses, cálculo mínimo atendida la poblacion, la riqueza y el consumo, tendríamos una suma anual de \$ 14,600; y suponiendo aun que el de las demas Provincias apenas se nivelase con aquella, obtendríamos un total de \$ 29,200.

Ya veis, Honorables Representantes, que aun con estos, los mas ínfimos cálculos, la diferencia entre lo que debia producir y lo producido, es de \$ 12,339-87.

Pero existe aun otro argumento, que no tiene contestacion, y que, con la elocuencia de los números, dice de la manera mas clara que, ó la defraudacion se hace por matanza clandestina, ó por medio de operaciones que es preciso descubrir, buscando nuevos contrastes á los establecidos por la rutina, que confiaba todo á la probidad de los empleados. Este hecho se explica en pocas palabras: la Provincia de Alajuela, menos poblada que la de San José, con sus centros populosos diseminados y distantes, y mas fáciles por lo tanto para verificar el fraude, casi sin concurrir de extrajeros mas consumidores de esta especie que los habitantes de aquella Provincia, con pocos ó ningunos hoteles; en una palabra, donde se puede afirmar que el consumo no alcanza á la mitad del de la ciudad capital, en el mes de Abril produjo más que esta. Yo desearia que alguno pudiera hallarme la causa de este fenómeno en otra parte que en el fraude, ya sea en la matanza clandestina ó en otro medio que el Ejecutivo se propone averiguar para poner el remedio. Entretanto, se han dictado disposiciones encaminadas á contenerlo, tratando de establecer un contraste que verdaderamente no ha existido.

Os respondo que el daño se remediará, en cuanto sea posible, y que el Gobierno será severo con

los traficantes de las rentas públicas.

No me es posible, pues, vacilar al señalaros la suma de \$ 25,000 como producto de esta renta en el año de 1874 á 1875.

Papel Sellado.

La renta de papel sellado, que en el presupuesto del año anterior fué calculada en \$ 23,000, produjo \$ 23,719-37, dando un aumento de \$ 719-37 sobre lo que se presupuso, y \$ 1,417-45 sobre el producto del año anterior. Aun sin seguir las reglas precisas de su natural incremento, no debe figurar en el presupuesto de ingresos una suma menor de \$ 25,000.

Patentes.

Como sabeis, esta renta la constituye el derecho que se cobra por el permiso de vender licores extranjeros, la cerveza y los licores compuestos que se fabrican en el país en establecimientos nacionales. En el año de 1872 á 1873, alcanzó la renta á \$21,404-66, mientras que en el presente año llegó su producido á \$ 22,002-66, dejando una diferencia en favor de \$ 598. Se presupusieron \$ 14,000; de manera que ha excedido de los cálculos en \$ 8,002-66.

No comprendo el por qué de ese presupuesto tan mínimo, cuando el incremento de los negocios y la mayor concurrencia debían naturalmente aumentar lo rendido en años anteriores. Fijar hoy \$ 22,000, es conformarse con un residuo menor que el obtenido en el último año.

Derechos Judiciales.

Cuando el desahogo de las rentas lo permita, y deje al Gobierno en capacidad de hacer reformas imperiosamente reclamadas por la civilización y las conveniencias sociales; cuando nuestro pueblo, mejor educado, comprenda la necesidad de confiar sus pequeñas disensiones al arbitraje de hombres de probidad y de conciencia, sin la forzosa necesidad de encomendarlas á las elucubraciones del foro, en donde alguna ó muchas veces son explotados por candidez, y por personas que, por ignorancia ú otras causas, especulan con su sencillez, entonces desaparecerá del catálogo de nuestras rentas públicas la señalada con la denominación de "*Renta por derechos judiciales*."

La administración de justicia debe ser gratuita, como lazo del pacto de unión entre el ciudadano y el Gobierno. Cuando aquel lo cede todo, su vida, su familia, su honra y su propiedad, es en cambio de la seguridad de esos mismos bienes que cede; y no se concibe porqué se le cobran los gastos que esta seguridad demanda. Si no tuviera otras erogaciones directas é indirectas, podría concebirse el absurdo; pero sostener todas las cargas y los impuestos, y además pagar porque se le administre justicia, no puede explicarse en el lenguaje de la civilización actual.

Sea como fuere, los derechos judiciales son una renta, y debo daros cuenta de su producido, y

compararlo con el del año que acaba de pasar y con el presupuesto del que se ocupa este Informe.

El producto de esta renta fué el de \$10,115-80; lo presupuesto ascendía á \$13,500; de manera que ha quedado un déficit de \$3,384-20.—En el año anterior produjeron los derechos judiciales \$11,581-97: diferencia en contra del actual \$1,466-17. Esta diferencia no puede explicarse sino en razón de haber disminuido los litigios, que son los que alimentan esta clase de derechos, ó que la percepción de ellos no se verifica con exactitud y regularidad; pero como esa percepción está á cargo de empleados de cuyo celo y de cuya probidad no debe dudarse, es fuerza creer que proviene únicamente de la primera de las causas anotadas.

Rescates.

Con mas propiedad deberíamos denominar el servicio nacional que figura en las rentas con la palabra "Rescates," con la de "Casa de Moneda," por que el resultado que la amonedación deja es la que la constituye.

Sucede con la Casa de Moneda lo mismo que con el Telégrafo; esto es, que una y otro son servicios nacionales en los que se consume mucho más de lo que producen. Así, vemos que en el año á que se contrae este Informe, el rendimiento por derechos de ensayo y amonedación alcanzó apenas á \$36,344, cuando los gastos subieron á \$45,995-85, dejando en el Tesoro un déficit de \$9,651 85.

Para remediar en lo posible estos males, y teniendo en consideración que solo en una parte del año es que la Casa de Moneda funciona, se dispuso que desde el 30 de Abril último permaneciese cerrada, cesando en consecuencia todos los sueldos y gastos que ella demanda, y dejándola á cargo de un empleado que vigile y cuide de todo lo que existe. Esta disposición es de carácter transitorio, y la Casa de Moneda volverá á abrirse tan luego como haya los metales necesarios para que pueda funcionar sin grave perjuicio para la Hacienda Nacional.

A virtud de estas disposiciones, la Administración de Rescates, ó sea Casa de Moneda, no figura en el presupuesto de ingresos ni de egresos; juzgo, que unos y otros vendrán á quedar compensados.

Pólvora.

El monopolio de este ramo se hace más por seguridad del orden público que por el rendimiento que él deja en el Tesoro.—Hábitos contrarios de largos años atrás han establecido el funesto precedente de que el Gobierno debe suministrar grátis ó casi grátis la mayor parte de la pólvora que se consume en las fiestas cívicas de las Capitales de Provincia; por manera que la utilidad que el Gobierno debiera tener con el monopolio, viene á ser completamente ilusoria.

En el último año económico, su producto llegó á \$8,740 94.—Comparado con el respectivo pre-

supuesto, da una diferencia en contra de \$259-06. Pero si la comparación se hace con lo producido en el año de 1872 á 1873, que fué \$8 624-15, se hallará una diferencia en favor del último año de \$116-79. Si la extendemos á los egresos, la diferencia viene á ser notable en beneficio del Tesoro, como voy á demostrarlo:

Ingresos.....\$ 8,740-94.

Egresos.....\$ 2,569-

Diferencia.....\$ 6,171-94.

Me prometo que con mejor orden, y aprovechando las lecciones de la experiencia, llegaremos, sin esfuerzo, á la cifra que señaló el presupuesto del año anterior.

Registro de Hipotecas.

Produjo esta renta \$14,920-41, y se erogaron por cuenta de ella \$ 12,007 64: dejó líquido \$ 2,912-77.

Lo que se presupuso para el último año económico solo llegó á la suma de \$ 12,700; de manera que se ha tenido un aumento de \$ 2,220-41.

Lo producido en el período anterior ascendió á \$10,346-37, y ha dejado una diferencia favorable de \$4,574-04.

No temo que disminuya, y por el contrario, juzgo que vaya en aumento, por que esto está en la naturaleza misma de las cosas; pero suponiendo que permaneciese estacionaria, y suponiendo aun más, que el producto fuese menor que los gastos, la oficina debe mantenerse en el mismo pie en que se encuentra, por que su bienhechora misión así lo exige: asegurar completamente la propiedad.

Los benéficos resultados que hasta ahora se han obtenido con el establecimiento de la Oficina de Hipotecas, satisfacen cumplidamente las aspiraciones nacionales y abonan todos los sacrificios del Tesoro con este objeto.

Multas.

Produjo este ramo la suma de \$ 2 744-87; es decir, \$ 1,988-77 más que en el último año, y \$2,444-87 también más que lo que se presupuso para el que ha espirado.

No puedo decir si estas diferencias provienen del mayor celo y severidad de los empleados, ó de la multiplicación de las faltas que las originan. Desearia que los resultados fuesen solo aplicables al mayor cuidado de las autoridades para no atribuirlos á poca moralidad de los ciudadanos.

Utilidad del Gobierno en el Banco Nacional.

Esta institución, tan benéfica como todas las de su especie, porque los Bancos de emisión, giro y descuento, como los establecidos entre nosotros, producen el gran bien de aniquilar el agio, tan frecuente en los países en donde se carece de estos establecimientos, y en donde los usureros de mayor ó menor cuantía explotan al pueblo sin medida y sin motivo justificable, esta institución nacional ha dado al Tesoro en el último año la suma de \$ 141,746-37 cis.

Es preciso no comprender los mas triviales principios de economía política para buscar el mal social que á veces aqueja por el alza en el tipo del dinero, en los Bancos mismos que, obedeciendo á las mismas leyes económicas, aumentan el interés y el descuento en proporción á la existencia y al pedido. El dinero es un agente de cambio, como otro cualquiera: su tipo aumenta ó disminuye segun la existencia y la demanda; y así como los frutos todos que se cotizan bajo las mismas reglas, el dinero tiene que guardar la misma ley en su calidad, como he dicho, de agente de cambio.

No creo que haya institución bancaria que no sea bienhechora cuando la probidad y la ley reglan sus procedimientos: ningún juez mejor de esa probidad que la confianza pública, que aumenta á medida que crece esa confianza, ó se retira cuando algunas causas hacen engendrar justos ó merecidos temores.

El Banco Nacional, que por circunstancias especiales no produjo en los primeros años lo bastante para pagar á los accionistas el uno $\frac{1}{10}$ garantizado por la Nación, empezó á subir sus productos desde el año anterior, y á reintegrar al Tesoro lo que este habia erogado para completar la garantía. Desde el 5 de Enero último el tipo del interés se ha aumentado hasta el $1\frac{1}{2}\%$; y fundado en estos antecedentes es que me atrevo á calcular que la utilidad del Tesoro sobre sus acciones del Banco Nacional, no podrá ser menor de \$ 175,000.

Juzga el Poder Ejecutivo que seria muy conveniente dar á este establecimiento la forma que le dan los nuevos Estatutos que, junto con el proyecto de ley, se os acompañarán con oportunidad, para que los examineis, y resolvais lo conveniente á los intereses públicos. Al pasaros esos documentos me permitiré haceros las observaciones que el Poder Ejecutivo crea oportunas y convenientes.

Observaciones generales sobre otros ingresos del Tesoro.

Varias otras cantidades han ingresado al Tesoro por reintegros, arrendamiento de la Fábrica de cerveza, intereses y descuentos, y otras que, por no constituir rentas permanentes, no las he hecho figurar en la parte que, en detal, trata de cada una de las que constituyen la Hacienda Nacional. Pero no por eso dejaréis de tener conocimiento de su producto y de todas las demas circunstancias que á ellas conciernen, pues al efecto os acompaño los documentos detallados que suministra la Teneduría de Libros.

Egresos.

La suma total de estos, ha ascendido á \$ 4,328,594-88. Pero no os alarmeis, Honrables Representantes, con la cifra que comprende las erogaciones del Tesoro en el último período económico, pues me prometo satisfacerlos y satisfacer la ansiedad general, si es que, alarmada, juzga

sin datos seguros del estado de nuestra situación rentística.

Antes de entrar en algunas explicaciones para determinar las causas precisas, perentorias é indispensables que han motivado fuertes gastos en el ramo de Hacienda, haré el examen comparativo de los egresos con lo presupuestado por el Soberano Congreso para la Administración pública en el año que terminó en 30 de Abril anterior.

Departamento del Interior.
Se presupuso [Decretos de 11 de Setbre. de 1873, y 13 de Novbre. de 1872] \$ 218,427-86.
Se gastó....., 191,971-89.

Diferencia en favor
del Tesoro.....\$ 26,455-97.

Policía. Presupuesto
[Decreto de 11 de Setiembre.] .., 45,279.
Gastado....., 22,955-58.

Diferencia id.....\$ 22,323-42.

Justicia. Presupues-
to id id.....\$ 85,787-92.
Gastado....., 72,528-93.

Diferencia id.....\$ 13,258-99.

**Departamento de
Obras Públicas.**

Presupuesto.....\$ 229,683-36.
Gastado....., 173,710-87.

Diferencia id.....\$ 55,972-49.

Guerra y Marina.

Presupuesto.....\$ 269,713-30.
Gastado....., 380,537-40.

Diferencia en contra.....\$ 110,824-10.

**RELACIONES EXTERIO-
res, Instrucción Pública, Cul-
to y Beneficencia.**

Presupuesto.....\$ 118,799-64.
Gastado....., 125,871-27.

Diferencia en contra.....\$ 7,071-63.

Hacienda y Comercio.

Presupuesto.....\$ 146,995.
Gastado....., 138,719.

Diferencia en favor.....\$ 8,276.

Las diferencias que se notan entre los egresos comparados con las sumas que se presupusieron para los Departamentos de Guerra, Relaciones Exteriores y Culto, han debido seros satisfactoriamente explicadas en las Memorias respectivas. No dudo que habréis hecho justicia á las apremiantes necesidades que han obligado, á su pesar, al Poder Ejecutivo á traspasar las facultades que le concedisteis en la ley de Presupuesto.

**Explotación de monopolios
y Uso del Crédito Na-
cional.**

Respecto de la cantidad que se presupuso para la explotación de monopolios, notaréis una diferencia de \$ 75,056-01 contra el Tesoro, por exceso de gastos; pero esta diferencia es bien sencilla de explicar.

Tres causas la originan: —1ª el alza en el precio del dulce; —2ª igual alza en el del tabaco: de ambas os he hablado al tratar en detal estos dos ramos de la Hacienda pública; —3ª la compra que ha habido necesidad de hacer de licor extranjero para el consumo.

Todas tres causas tienen el sello de la necesidad y de la conveniencia. Por lo que toca á la última, si es verdad que se efectuó el desembolso, lo es también la existencia de la especie aumentando las utilidades del Erario.

En lo concerniente al uso del Crédito Nacional notaréis también una diferencia de \$ 141,260-21, entre lo que se presupuso y lo que ha habido necesidad de pagar.

No es que el Gobierno haya invertido con este objeto cantidad alguna de dudosa aplicación siquiera; es que ha habido que hacer frente á sagradas obligaciones ya contraídas. Podían dejarse de pagar intereses por su cuenta corriente con el Banco Nacional; por los de los billetes respaldados; por los contenidos en pagarés otorgados, y por los de las letras protestadas? No, el crédito y buen nombre del Gobierno exigen que él sea el primero que dé el ejemplo de la mas acrisolada probidad. En los cuadros respectivos encontraréis las partidas á que me refiero.

Cantidades no presu- puestas.

Entre estas figuran las sumas invertidas en la Aduana de Puntarenas, Rescates, Compra de Pólvora, Alcance de Cuentas, Documentos á Cobrar, Depósitos, Pago de letras protestadas, Compra de letras, Deuda amortizada, Ferrocarril y Amortización de billetes privilegiados.

El total de las cantidades invertidas en estos objetos, es el de \$ 2,501,614-93; pero notad, Honorables Representantes, que solo en el Ferrocarril de Costa Rica se ha gastado la enorme suma de \$ 2,127,379-77, sacados de las rentas nacionales y á virtud del crédito público.

Si hay algo que pueda admirar y sorprender, es que el Gobierno, rodeado de dificultades que si se relevan un día es para aparecer al siguiente con mas fuerza, sin contar para hacer frente á su crédito mas que en sí mismo y en los recursos fiscales, haya podido conjurar, ó por lo menos alejar la crisis que nos amenazaba.

Sorprende y admira la pujanza de este pequeño país, que explotado en el exterior y amenazado su orden interior, solo, entregado á sus propias fuerzas, haya podido sostenerse y sostener sus empresas, á despecho de todo y luchando contra todo.

El detal de las partidas lo hallaréis en el cuadro nº 7, que tengo la honra de acompañaros: estas partidas están en sí mismas justificando las causas que las han motivado, y responden satisfactoriamente del procedimiento ejecutivo.

Para hacer frente á tan fuertes erogaciones, además de los productos del Tesoro, se ha ocurrido á los siguientes recursos:

Al depósito del Gobierno en el Banco Nacional del año próximo pasado.....\$ 920,426.15
Suplido por el mismo Banco en este año....., 559,790.08
De los Agentes del Gobierno en el Exterior.....\$ 65,947.31

Documentos otorgados á particulares....., 126,546.38½

Total.....\$ 1,673,009-92½

Presupuestos.

El que corresponde á los ingresos de las rentas públicas en el año económico de 1874 á 1875 asciende á la suma de \$ 3,013,790-74, como veréis por el detalle del proyecto de ley que os acompaño.

El referente á los egresos alcanza á \$ 1,494,226-72.

El sobrante, cuya cifra es de \$ 1,519,564-02, os ruego lo apliquéis al pago de los intereses y fondo de amortización de la deuda pública, y á los trabajos del ferrocarril. Lo mismo que los productos de este, los que no figuran en los ingresos, cuyo producto no bajará de \$ 100 000.

Existencias.

Como lo veréis por el cuadro Nº 1º que os acompaño, ellas ascienden á la suma.....\$ 2,414,757-47. El Gobierno adeuda segun el mismo cuadro.....\$ 1,493,913-58.

Diferencia en favor.....\$ 920,843-89.

Antes de concluir con la parte de este Informe, relacionada con la Hacienda Pública, debo daros cuenta con dos resoluciones dictadas en 26 de Enero y 30 de Marzo del corriente año.

La primera permitiendo el embarque de café por el Estero, en Puntarenas, bajo las reglas que ella establece, como lo veréis por la copia que os acompaño; y la segunda, con acuerdo unánime de la Honorable Comisión Permanente y del Consejo de Estado, suspendiendo los efectos del artículo 3º del Decreto Nº 11 de 24 de Enero próximo pasado, con calidad de daros cuenta para que resolvais sobre su conveniencia.

Por la correspondiente copia, que también os presenté, quedaréis impuestos de los motivos que dictaron este último acuerdo, sin repetir ni entrar en innecesarias explicaciones.

COMERCIO.

Nuestro comercio de importación y exportación crece diariamente, no obstante las serias dificultades que se oponen á su mayor incremento y desarrollo. Verdad es que si puede parecer superior, al compararlo con nuestra población y con nuestros pocos años en el ensayo de la vida libre, preciso es también confesar que no guarda la proporción que debiera con el impulso de nuestras fuerzas productoras, que se abren paso al través de todo obstáculo natural y artificial. Todos sabemos en dónde está el mal y en dónde el remedio: conjurar el primero por medio del segundo, he aquí lo que el pueblo costarricense espera obtener del Congreso y del Ejecutivo, por medio de sabias medidas que, asegurando la paz interior, rehabiliten el crédito exterior y abran las fuentes, cegadas aún para nosotros, por donde el progreso y la civilización derramen sus beneficios sobre esta privilegiada tierra.

Por no demorar este Informe en perjuicio de vuestras importantes tareas, no me he detenido en es-

perar los detalles estadísticos referentes al comercio de importación y exportación: espero pasarlos con oportunidad para que ellos os auxilien en vuestras deliberaciones.

Es el comercio el termómetro que mide el grado de adelanto y de la riqueza de un pueblo: se le debe, pues, una especial protección por medio de leyes sabias que faciliten su desarrollo y que no embaracen su marcha hacia el progreso. Cuando la ciencia económica estaba envuelta en el empirismo y en el sistema de trabas y gabelas, el comercio dormía el profundo sueño en que lo sumergía el narcótico de la ignorancia y de la rutina; pero desde que la ciencia empezó á conocerse, y que luchando contra sus dos antagonistas ha logrado vencerlos; desde que el sistema del libre cambio ha sustituido al proteccionista, que lo encerraba dentro las fortalezas y las garitas de los Aduaneros, cada día se avanza más en el terreno práctico de las nuevas ideas, y se obtienen los benéficos resultados que la ciencia enseña.

Día llegará, no lo veo muy lejano, en que nosotros podamos sin inconveniente alguno abolir los monopolios, que sólo la necesidad de existencia y de condiciones peculiares pueden hacer que se mantengan, y que entremos de lleno en la civilizada vía de la absoluta libertad del comercio y de la industria.

Conclusion.

Acabo de haceros fiel relacion de todos los negocios confiados á mi desempeño en el corto espacio de dos meses.

En tan angustiado término, y en circunstancias apremiantes por la multiplicación de las tareas, á causa de la apertura del Cuerpo Legislativo, fácil es que algo haya podido escapárseme, sin la mas ligera intención de ocultármelo; por que si el dar cuenta de los actos del Gobierno Ejecutivo, relacionados con el Ministerio de Hacienda, demanda un trabajo largo y laborioso para el que ha tenido por uno ó mas años la clave de todas las disposiciones, podeis juzgar cuánto mas largo y mas laborioso habrá sido para el que, encargado de otra Cartera, viene en víspera de vuestras sesiones á rendiros cuenta de todos los multiplicados asuntos que un informe de esta naturaleza exige.

Al terminarlo, réstame solo aseguráros que en el Gobierno hallaréis el cumplido ejecutor de vuestras disposiciones, el fiel guardián de las leyes, y el trabajador incansable en la labor de la felicidad pública, secundando vuestros esfuerzos y ejecutándolos con lealtad y patriotismo.

¡Quiera el Cielo bendecir vuestros trabajos en bien de nuestra patria!

Honorables Representantes.

SALVADOR LARA.

Palacio Nacional.
San José, Junio 5 de 1874.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced